

## CORRECCIÓN DE EXAMEN

## NOTA FINAL

# Respuesta libre

**7,3/10**

|           |                                                                      |
|-----------|----------------------------------------------------------------------|
| CURSO     | Carrera Diplomática                                                  |
| DOCUMENTO | Examen de preguntas de desarrollo · Bloque de Derecho, Historia y UE |
| FECHA     | 08/05/2026                                                           |

## Pregunta 1

10,0/10

## ENUNCIADO

Infiere el impacto de la evolución de la diplomacia multilateral y las nuevas formas de cooperación internacional (como las cumbres climáticas o sanitarias) en la relevancia de las misiones especiales y las delegaciones en conferencias. ¿Están estos órganos *ad hoc* destinados a superar a la diplomacia permanente en ciertos ámbitos? Justifique su respuesta con ejemplos actuales.

## TU RESPUESTA

La proliferación de la diplomacia multilateral y de las nuevas formas de cooperación (cumbres climáticas como las COP, cumbres sanitarias en el marco de la OMS, foros como el G-20) ha revalorizado los órganos *ad hoc* de la acción exterior, singularmente las **misiones especiales** —reguladas por la Convención de Nueva York de 1969— y las **delegaciones en conferencias y organizaciones internacionales**, cubiertas por la Convención de Viena de 1975.

No obstante, sostener que estos órganos están destinados a **superar** a la diplomacia permanente sería inexacto. La diplomacia bilateral permanente, articulada sobre las misiones diplomáticas de la Convención de Viena de 1961, conserva funciones que los órganos *ad hoc* no pueden asumir: la representación estable del Estado, la protección continuada de nacionales e intereses, la negociación de largo recorrido y, sobre todo, la **función de información** permanente sobre el Estado receptor.

Lo que se observa es una relación de **complementariedad y especialización funcional**, no de sustitución. Las cumbres climáticas o sanitarias son idóneas para la fijación de estándares globales y la negociación de regímenes multilaterales (Acuerdo de París, Reglamento Sanitario Internacional), pero su preparación, seguimiento e implementación descansan en la red diplomática permanente y en las representaciones ante organizaciones internacionales. Un buen ejemplo es la articulación entre la Representación Permanente ante la ONU y las delegaciones *ad hoc* que negocian en cada COP.

En conclusión, la diplomacia contemporánea es **poliédrica**: la permanente aporta continuidad y capilaridad; la *ad hoc* y multilateral, flexibilidad y capacidad de respuesta a agendas temáticas y transnacionales. Ambas se refuerzan mutuamente.

## COMENTARIO

Respuesta completa y bien argumentada. Se reconoce la complementariedad entre la diplomacia permanente y los órganos **ad hoc**, con ejemplos actuales que ilustran la interacción entre ambos.

## ACIERTOS

- ✓ **Comprensión clara** de la diferencia entre misiones especiales y delegaciones permanentes.
- ✓ Uso adecuado de ejemplos como la COP y la OMS para demostrar la función de los órganos *ad hoc*.

- ✓ Argumentación coherente sobre la **complementariedad** y no sustitución de la diplomacia permanente.

#### RESPUESTA MODELO

### Respuesta modelo

La evolución de la diplomacia multilateral y la aparición de foros temáticos (COP, cumbres sanitarias, G-20, etc.) ha reforzado la relevancia de los órganos *ad hoc* – misiones especiales y delegaciones en conferencias – pero no ha puesto fin a la diplomacia permanente.

#### 1. Naturaleza de los órganos *ad hoc*

- **Misiones especiales** (Convención de Nueva York, 1969) son creadas para una tarea puntual (p.ej., negociación de un tratado ambiental) y desaparecen una vez cumplida su misión.
- **Delegaciones en conferencias** (Convención de Viena, 1975) representan al Estado en reuniones internacionales específicas y pueden renovarse en cada convocatoria.

#### 2. Funciones de la diplomacia permanente

- Representación continua del Estado ante otros Estados y organizaciones.
- Protección permanente de nacionales y de intereses estratégicos.
- Información permanente y seguimiento de la implementación de acuerdos.

#### 3. Ejemplos actuales

- **COP26 (2021)**: la delegación española incluye al Embajador permanente ante la ONU y a una misión especial del Ministerio de Asuntos Exteriores para negociar el Acuerdo de París. La misión especial aporta expertise técnico, mientras la delegación permanente asegura la continuidad y el seguimiento de los compromisos.
- **Cumbre de la OMS (2022)**: se crea una misión especial para la coordinación de la respuesta al COVID-19, pero la representación permanente del Ministerio de Sanidad mantiene la relación con la OMS entre cumbres.
- **G-20**: los países envían delegaciones permanentes (ministros de Economía) y, simultáneamente, misiones especiales para temas climáticos o de salud.

#### 4. Relación funcional

- Los órganos *ad hoc* aportan **flexibilidad** y **capacidad de respuesta** a agendas temáticas; la diplomacia permanente aporta **continuidad, capilaridad y legitimidad**.
- No existe sustitución, sino una **complementariedad poliédrica**: la preparación, el seguimiento y la ejecución de los acuerdos multilaterales dependen de la red diplomática permanente, mientras que la negociación de los textos se lleva a cabo por delegaciones *ad hoc*.

#### 5. Conclusión

- Los órganos *ad hoc* no están destinados a superar a la diplomacia permanente, sino a **potenciarla** en ámbitos específicos. La interacción entre ambos modelos constituye la arquitectura contemporánea de la política exterior, donde la perma-

nencia garantiza la estabilidad y los órganos temporales la adaptabilidad a los retos globales.

## Pregunta 2

9,0/10

## ENUNCIADO

Explique el papel de la III Internacional (Komintern) como instrumento de la política exterior soviética entre 1919 y 1943. ¿En qué medida fue una organización ideológica internacionalista o una herramienta de control político de Moscú sobre los partidos comunistas extranjeros? Utilice las '21 condiciones' y el principio de 'centralismo democrático' para sustentar su argumento.

## TU RESPUESTA

La III Internacional o **Komintern** fue fundada en Moscú en 1919, bajo el impulso de Lenin, con el objetivo declarado de promover la revolución proletaria mundial. Se disolvió en 1943, en plena Segunda Guerra Mundial.

Para ingresar en la organización, los partidos comunistas debían aceptar las llamadas '**21 condiciones**', que exigían la adopción del modelo bolchevique, la ruptura con los socialdemócratas reformistas y la subordinación a las directrices del Comité Ejecutivo. El principio de '**centralismo democrático**' implicaba que, una vez adoptada una decisión por los órganos superiores, esta era vinculante para todos los partidos miembros.

De este modo, aunque el discurso oficial era internacionalista, en la práctica el Komintern funcionó como un instrumento al servicio de los intereses de Moscú, imponiendo una disciplina que dejaba escaso margen de autonomía a los partidos nacionales.

## COMENTARIO

Respuesta correcta en lo esencial, pero falta profundizar en la dualidad ideológica-control y citar ejemplos concretos de la aplicación de las 21 condiciones.

## ACIERTOS

- ✓ Identificación clara de las '**21 condiciones**' y del **centralismo democrático** como mecanismos de control.
- ✓ Reconocimiento de la dimensión **internacionalista** del discurso oficial.

## CARENCIAS

- ▲ Ejemplos concretos de partidos que fueron expulsados o sancionados por no cumplir las 21 condiciones  
Mencionar casos como el Partido Comunista Italiano (PCI) que fue expulsado en 1926, o la exigencia de la disolución del Partido Comunista de España (PCE) en 1939, para ilustrar la función de control de Moscú.
- ▲ Análisis de la evolución de la Komintern hasta su disolución en 1943  
Señalar que, durante la Segunda Guerra Mundial, la Komintern perdió influencia y fue disuelta como gesto de buena voluntad hacia los aliados, lo que muestra su carácter instrumental.

## SUGERENCIAS

- Incluir ejemplos históricos de aplicación de las 21 condiciones para evidenciar el control político.

- Desarrollar brevemente la transformación de la Komintern en los años 30 y su disolución en 1943.

#### RESPUESTA MODELO

##### Respuesta modelo

La III Internacional (Komintern) fue el principal instrumento de la política exterior soviética entre 1919 y 1943. Su objetivo declarado era la **propagación de la revolución proletaria mundial**, pero su estructura y funcionamiento revelan una doble naturaleza:

##### 1. Instrumento ideológico-internacionalista

- Promovía la unidad de los partidos comunistas bajo la bandera del marxismo-leninismo.
- Publicaba la *Revista Internacional* y organizaba congresos (Moscú 1920, 1922, 1928) para difundir la línea oficial.

##### 2. Herramienta de control político de Moscú

- **'21 condiciones' (1920)**: exigían la adopción del modelo bolchevique, la ruptura con los socialdemócratas, la obediencia al Comité Ejecutivo y la aceptación del centralismo democrático. Su incumplimiento justificaba la expulsión o sanción de partidos.
- **Centralismo democrático**: una vez adoptada una decisión por el órgano superior, era vinculante para todos los partidos miembros; la disciplina se garantizaba mediante la supervisión de delegados soviéticos.
- **Ejemplos**: el Partido Comunista Italiano (PCI) fue expulsado en 1926 por no acatar la disciplina; el Partido Comunista de España (PCE) fue obligado a disolverse en 1939 y reconstituirse bajo la dirección de Moscú.

##### 3. Evolución y declive

- En los años 30, la Komintern sirvió como canal para la política de *socialismo en un solo país* de Stalin, priorizando la defensa del bloque soviético.
- Con la entrada de la URSS en la Segunda Guerra Mundial, la Komintern perdió credibilidad ante los aliados; en 1943 se disolvió formalmente como gesto de buena voluntad, demostrando que su existencia estaba supeditada a los intereses estratégicos de Moscú.

##### 4. Conclusión

- La Komintern fue simultáneamente **instrumento ideológico** (difusión del marxismo-leninismo) y **mecanismo de control político** (imposición de las 21 condiciones y centralismo democrático). Su disolución en 1943 confirma que su finalidad principal era servir a la política exterior soviética, más que a un proyecto internacionalista autónomo.

## Pregunta 3

3,0/10

## ENUNCIADO

Según la Sentencia 18/1997 del Tribunal Constitucional, el juez tiene un deber de diligencia en la ejecución de sentencias contra Estados extranjeros. Desarrolle este concepto: ¿qué implica 'agotar todas las vías' para investigar bienes ejecutables? ¿Cómo equilibra esta doctrina el respeto a la soberanía estatal con la protección de los derechos de los particulares?

## TU RESPUESTA

La Sentencia 18/1997 del Tribunal Constitucional parte del principio de **inmunidad absoluta de ejecución** de los Estados extranjeros. Conforme a esta doctrina, los bienes de un Estado extranjero situados en el foro son en todo caso inembargables e inejecutables, por lo que el juez **no tiene deber alguno de investigar** la existencia de bienes ejecutables: cualquier intento de ejecución contra un Estado extranjero está vedado por el respeto a la soberanía estatal (*par in parem non habet imperium*).

En consecuencia, cuando un particular obtiene una sentencia favorable frente a un Estado extranjero, esa sentencia resulta materialmente inejecutable, sin que ello suponga vulneración alguna del derecho a la tutela judicial efectiva del art. 24 CE, ya que la inmunidad soberana prevalece de forma incondicionada sobre los derechos de los particulares.

Por tanto, el equilibrio que traza la doctrina es claro: la soberanía del Estado extranjero constituye un límite absoluto que exime al órgano judicial de toda diligencia investigadora sobre el patrimonio del Estado demandado.

## COMENTARIO

Respuesta confunde la doctrina de inmunidad de ejecución con la obligación de diligencia; omite la exigencia de agotar todas las vías y el equilibrio entre soberanía y derechos de los particulares.

## ACIERTOS

- ✓ Menciona la existencia de una **inmunidad de ejecución** en el derecho internacional.

## ERRORES

- ✗ ● leve Incorrecto. La Sentencia 18/1997 reconoce un **deber de diligencia** del juez para agotar todas las vías de localización de bienes ejecutables, aunque respete la inmunidad de ejecución limitada.

## CORRECCIÓN

La sentencia establece que, pese a la inmunidad de ejecución, el juez debe **investigar exhaustivamente** los bienes del Estado extranjero que no estén protegidos por la inmunidad, como bienes comerciales o inmuebles no diplomáticos.

## CARENCIAS

- ▲ Definición de 'agotar todas las vías' y ejemplos de medios de investigación

Se debe explicar que el juez debe consultar registros registrales, bases de datos de bienes públicos, solicitar información a autoridades consulares y, en su caso, recurrir a la cooperación internacional.

### ▲ Equilibrio entre soberanía estatal y protección de derechos de particulares

Describir cómo la doctrina permite ejecutar contra bienes no inmunes, garantizando la tutela judicial efectiva de los particulares sin vulnerar la soberanía del Estado extranjero.

## SUGERENCIAS

- Revisar la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la Sentencia 18/1997 para comprender el alcance del deber de diligencia.
- Incluir ejemplos de bienes ejecutables (cuentas bancarias comerciales, inmuebles no diplomáticos) y los pasos que debe seguir el juez para localizarlos.

## RESPUESTA MODELO

### Respuesta modelo

La Sentencia 18/1997 del Tribunal Constitucional interpreta la **inmunidad de ejecución** del Estado extranjero de forma restrictiva y, al mismo tiempo, impone al juez un **deber de diligencia** para localizar bienes ejecutables.

#### 1. Qué implica 'agotar todas las vías'

- El juez debe iniciar una investigación exhaustiva que incluya:
  - Consulta de los **registros de la propiedad** (catastro, registro de la propiedad) para identificar inmuebles que no tengan carácter diplomático.
  - Revisión de **bases de datos financieras** para localizar cuentas bancarias, participaciones societarias o inversiones del Estado en el territorio.
  - Solicitud de información a **autoridades consulares** y a la propia representación diplomática del Estado demandado.
  - Uso de **instrumentos de cooperación internacional** (mutuo reconocimiento de sentencias, asistencia judicial) para obtener datos en el país del Estado extranjero.
- Sólo cuando se haya demostrado la inexistencia de bienes no inmunes, el juez puede declarar la imposibilidad de ejecución.

#### 2. Equilibrio entre soberanía y derechos de los particulares

- La inmunidad de ejecución protege **bienes soberanos** (embajadas, propiedades diplomáticas, activos vinculados a funciones públicas). No afecta a bienes de naturaleza **comercial o privada** del Estado.
- Al exigir la diligencia, la doctrina garantiza la **tutela judicial efectiva** (art. 24 CE) de los particulares, permitiendo la ejecución contra los bienes que no están amparados por la inmunidad.
- De este modo se respeta el principio de **igualdad soberana** (art. 2 Carta ONU) sin que la inmunidad se convierta en un escudo absoluto que deje indefensos a los acreedores.

#### 3. Conclusión

- La Sentencia 18/1997 combina la protección de la soberanía estatal con la garantía de los derechos de los particulares, obligando al juez a **agotar todas las vías** de investigación antes de concluir que la ejecución es imposible.



- Este enfoque asegura que la inmunidad no sea un obstáculo para la efectividad de la justicia, manteniendo el equilibrio entre los intereses del Estado extranjero y los de los particulares.